

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y UNIONES DE FIERRO NEGRO PARA RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DEL POZO N.º 1 – ZONA NORTE

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA COMPRA

Adquisición de siete (07) tubos de acero SCH-40 de 6" roscado y siete (07) uniones coples de fierro negro de 6" para la renovación de la tubería de impulsión del Pozo N.º 1 – Zona Norte.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la operatividad y confiabilidad del Pozo N.º 1 como fuente alterna de abastecimiento de agua potable, mediante la renovación de la tubería de impulsión que ha cumplido su vida útil, asegurando la continuidad del servicio en situaciones de emergencia o contingencia de la fuente principal.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Renovar la tubería de impulsión deteriorada del Pozo N.º 1.
- Garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema de bombeo.
- Evitar fugas, roturas y fallas mecánicas en la línea de impulsión.
- Mantener operativo el Pozo N.º 1 como fuente alterna de abastecimiento.
- Asegurar la continuidad del servicio de agua potable ante emergencias operativas.

#### 4. ACTIVIDAD DEL POI

COD.: AOI50012900045 – Gestión Zonal Norte, Programa para el mejoramiento de la producción y tratamiento de aguas residuales (volumen producido y tratado, indicadores de calidad del agua, etc).

#### 5. CÓDIGO CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

- TUBO DE ACERO NEGRO ASTM A53 Y A106 REDONDO S/C DE 6 in X 6.00 m CEDULA 40
- Código: 4017160200129996.

#### 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 6.1 TUBO DE ACERO SCH-40 ROSCADO

Cantidad: 7 unidades

Diámetro nominal: 6"

Longitud: 3 metros por unidad

Tipo: Tubería de acero al carbono SCH-40

Norma de fabricación: ASTM A-53 / ASTM A-106 / API 5L Grado B o equivalente

Extremos: Roscados

Material: Acero al carbono

Uso: Línea de impulsión de agua potable

Condición del bien:

- Nuevo, sin uso, de primer uso.
- Libre de defectos de fabricación.
- Con identificación visible del fabricante o especificación técnica.



## 6.2 UNION COPLE DE FIERRO NEGRO

Cantidad: 7 unidades

Diámetro nominal: 6"

Tipo: Unión cople de fierro negro

Presión de trabajo: 150 LB como mínimo

Características:

- Fabricación resistente para conducción de agua.
- Compatible con tubería de acero SCH-40 de 6".
- Apta para instalación en línea de impulsión.



Condición del bien:

- Nuevo, sin uso, de primer uso.
- Libre de defectos de fabricación.

### Características generales

- Los materiales deberán ser resistentes a presión, corrosión y condiciones normales de operación hidráulica.
- Los bienes deberán garantizar hermeticidad y correcto acople en la instalación.
- El proveedor podrá ofertar bienes equivalentes o superiores que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

## 7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES

No se consideran prestaciones accesorias para esta adquisición.

## 8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Contar con RNP.

## 9. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

## 10. PLAZO DE ENTREGA

Quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

## 11. LUGAR DE ENTREGA

Se entregará en Almacén de Camaná. Av. Lima N° 349 Cercado de Camaná, Provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm. SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

La entrega de los bienes se realizará en el lugar indicado por el área usuaria, debiendo el proveedor presentar conjuntamente con los bienes la guía de remisión correspondiente y la factura emitida a nombre de la Entidad.

## 12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES

No aplica.

### 13. FORMA DE PAGO

Pago único, efectuado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

### 14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Profesional de Producción y/o Jefatura Zonal Norte, Previa recepción en los almacenes de SEDAPAR S.A.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (para bienes y servicios) o veinte días (para consultorías en general) contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

### 15. GARANTÍA COMERCIAL

- Garantía mínima de 12 meses desde la conformidad del bien.
- Si el producto presentara defectos dentro del periodo de garantía, el proveedor deberá reemplazarlo sin costo adicional en un plazo máximo de 30 días calendario desde la notificación.



### 16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

### 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la entrega de bienes nuevos y en correcto estado, respondiendo por cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas o contractuales establecidas.

### 18. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

#### 18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 18.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Entrega de bienes no conformes (usados, vencidos o distintos)	5% del valor del ítem no conforme	Informe del área usuaria o almacén
2	Entrega incompleta de los bienes, sin comunicación ni subsanación	2% del valor total de los bienes faltantes	Acta de recepción y/o informe del almacén
3	Incumplimiento del plazo de entrega sin causa justificada	1% del monto del contrato por cada día calendario de retraso	Verificación del área logística o usuaria
4	Entrega sin documentación exigida (guía, factura, etc.)	0.5% del valor del bien entregado sin documentación	Revisión por almacén o área de logística

## 19. ADELANTOS

No aplica.

## 20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES

No aplica.

## 21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna



<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para compras menores a 8 UIT, la solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.



## 23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## 24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de estos bienes puede ocasionar:

- Fugas y roturas en la tubería de impulsión del Pozo N.º 1.
- Paralización de la operación del pozo ante fallas de la línea existente.
- Riesgo de desabastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia.
- Incremento de pérdidas hidráulicas y disminución de eficiencia del sistema.
- Dificultades para mantener operativo el pozo como fuente alterna de abastecimiento.
- Posibles daños en el sistema de bombeo por deterioro de la línea de impulsión.
- Riesgo de afectación a la continuidad del servicio de agua potable en la jurisdicción de la Zona Norte.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.